

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

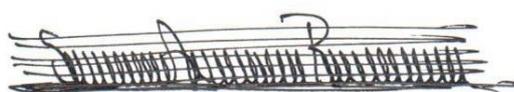
Zapatoca, Santander, Veintiocho (28) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y la aclaración de la calificación del bien inmueble y al haber adjuntado el oficio 2021-326-EE-1 de fecha 7 de Enero de 2021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca- Santander, agréguese y póngase en conocimiento de las partes.

Como se observa en el presente cuaderno, que la medida de embargo decretada **sobre la cuota parte** del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 326-10767, de propiedad del demandado Señor **LORENZO SILVA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.581.540 se halla debidamente registrado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector de Policía Municipal de Zapatoca-Santander, a efecto de que practique la diligencia de **SECUESTRO de la cuota parte** del bien inmueble ya identificado; funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso y de conformidad a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.641.054, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 1003 edificio el plaza de Bucaramanga, Celular: 3175800718 3166781983 y correo electrónico: karenafanador0216@outlook.com, a quien el funcionario comisionado la relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibidem, y le librará la comunicación de rigor a la secuestre, fijándose como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez